



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 241 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

### VISTO:

El expediente 20120133 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 121015 e iniciado por Toribio OVALLE ESCALANTE;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 29.05.2013 Toribio OVALLE ESCALANTE en nombre propio y el de Jacinta OCHOA TICONA DE OVALLE ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta copia del DNI de los titulares, Acta de Matrimonio, Certificado otorgado por el presidente del Comité de Regantes Mariño de fecha 23.01.2012, Constancia de Posesión otorgado por la Agencia Agraria de Abancay, Copia de la partida electrónica 02011740 y plano perimétrico, ubicación y localización con su respectiva memoria descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°111-2012-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite, previo pago de los derechos TUPA que correspondan, los cuales son cancelados el 03.08.2012.

**CUARTO.-** Que, el 05.09.2012 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por los titulares y dos testigos así como la Declaración Jurada de Estado Civil "casado con Jacinta OCHOA TICONA DE OVALLE", Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular y Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrita por el Presidente del Comité Regantes Canal Mariño. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con U.C. N°121015. El 18.12.2012 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°194-2012-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C.N°121047, derivando el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral.

**QUINTO.-** Que, el 07.09.2012 se ingresa escrito de oposición por parte de Alejandro Ramos Monzón y el 07.06.2013 el solicitante Toribio Ovalle Escalante presenta la contestación a la oposición. El 15.05.2013 el opositor vuelve a presentar escrito donde se ratifica en la oposición. El 06.11.2013 las partes llegan a un acuerdo y suscriben un Documento privado de transacción extra judicial firmado por el opositor y los solicitantes por el cual acuerdan que el



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



primero se desiste de la oposición y denuncia judicial presentadas para permitir la continuación del trámite administrativo mientras que los segundos acuerdan rectificar el área que pretenden titular.

**SEXTO.-** Que, el 16.12.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°314-2013-GDE-SGSFPR-SF/ESM donde concluye que el expediente se encuentra expedito para su trámite, derivándose al Área Legal para su calificación. El 20.03.2014 se ingresan los títulos a la SUNARP generándose la Esquela de Observación Título N° 2014-2573 que señala que el predio a titular se encuentra dentro de predio de propiedad del Estado.

**SETIMO.-** Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**OCTAVO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de la sociedad conyugal conformada por Toribio OVALLE ESCALANTE y Jacinta OCHOA TICONA DE OVALLE, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121015, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Toribio OVALLE ESCALANTE y Jacinta OCHOA TICONA DE OVALLE, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°121015, para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO